

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170115700

*Fenecido el término de traslado del artículo 317 del Código General del Proceso, se adjunta memorial del apoderado judicial de la parte actora, sin constancia que acredite la remisión y entrega de la notificación.*

*Previo a resolver si se dio cumplimiento con la carga impuesta, el Juzgado Resuelve:*

*Requerir a la parte actora, para que en el término de 8 días, acredite remisión y fecha de recibido al correo electrónico de los ejecutados, de la notificación conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de tener por no cumplida la orden impartida por el juzgado.*

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 091 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>9</u>- Junio I - 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--